TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	CD-131-2026	$ 12.000.000,00

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SABOGAL
CEDULA O NIT	39.581.619
DIRECCIÓN	Cr 28 # 1 – 42 BRR LAS VEGAS
CORREO ELECTRÓNICO	sandrahernandezsandra031@gmail.com
TELÉFONO	3107648964

DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR EL DIAGNÓSTICO FINANCIERO Y FORTALECER LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE EMPUMELGAR E.S.P., MEDIANTE LA PROYECCIÓN DEL FLUJO DE CAJA A CINCO (5) AÑOS, LA ESTRUCTURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CENTROS DE COSTOS, Y LA REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES Y DE TESORERÍA, EN EL MARCO DEL COMPONENTE A2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.** En el valor se encuentra incluido el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, termino contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR ESP** pagará el valor del contrato así: TRES (3) pagos parciales mes vencido por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** Lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co

	social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. *PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

Entre los suscritos a saber de una parte, **JAIRO HERNANDO DIAZ GIRALDO**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.892.468 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P.",** según Decreto de nombramiento No. 045 del 03 de marzo de 2026, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "**EMPUMELGAR E.S.P.**" por la otra, **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SABOGAL,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.58.16.19 de Melgar quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa de Servicios Públicos de Melgar – EMPUMELGAR E.S.P., en su calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios y de conformidad con las disposiciones aplicables al sector, desarrolla sus actividades bajo criterios de eficiencia administrativa, sostenibilidad financiera, adecuada gestión de los recursos públicos y fortalecimiento institucional, necesarios para garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado a su cargo. **2)** En desarrollo de su gestión administrativa y financiera, EMPUMELGAR E.S.P. requiere fortalecer los procesos relacionados con el manejo, análisis, organización y consolidación de la información contable, presupuestal y financiera, con el propósito de mejorar la calidad de los registros, fortalecer los mecanismos de control financiero y disponer de información confiable para la planeación, seguimiento y toma de decisiones institucionales. **3)** La presente necesidad se encuentra relacionada con el Convenio Interadministrativo No. 1153 de 2026, suscrito entre el Municipio de Melgar y EMPUMELGAR E.S.P., cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR – EMPUMELGAR E.S.P. PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: 'MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA'", específicamente en el Componente A2 denominado "Modelo de sostenibilidad financiera aplicado a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado". **4)** En el marco de dicho componente se contemplan acciones orientadas al fortalecimiento financiero de la Empresa, mediante la revisión y mejora de la información contable y financiera, la depuración de registros, la actualización de instrumentos financieros, el fortalecimiento de las políticas contables y de tesorería, así como la generación de herramientas que permitan mejorar el seguimiento y control de los recursos institucionales. **5)** Para el cumplimiento de estas actividades se requiere contar con un profesional en Contaduría Pública que brinde acompañamiento técnico en la revisión, análisis y consolidación de la información contable, presupuestal y financiera de EMPUMELGAR E.S.P., apoyando la identificación de oportunidades de mejora, la verificación de la información disponible y la formulación de recomendaciones orientadas al fortalecimiento

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co

de la gestión financiera institucional. **6)** En este sentido, las actividades a desarrollar estarán relacionadas con la revisión de la información financiera y contable, apoyo en procesos de depuración y conciliación de información, análisis de registros financieros, acompañamiento en la estructuración y actualización de instrumentos contables y presupuestales, así como la generación de insumos requeridos para fortalecer el modelo de sostenibilidad financiera previsto en el Convenio Interadministrativo No. 1153 de 2026. **7)** Actualmente, la Dirección Administrativa y Financiera de EMPUMELGAR E.S.P. debe atender las actividades permanentes propias de la gestión contable, presupuestal y financiera de la Empresa, lo cual limita la disponibilidad del personal interno para desarrollar de manera adicional las actividades de análisis, revisión, organización y fortalecimiento de la información financiera requeridas en el marco del convenio. **8)** En consecuencia, se requiere contar con servicios profesionales que permitan complementar temporalmente la capacidad institucional y disponer del apoyo técnico necesario para desarrollar las actividades asociadas al Componente A2 del Convenio Interadministrativo No. 1153 de 2026, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión financiera, la confiabilidad de la información contable y la sostenibilidad de la Empresa. **9)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*" además conforme al artículo 19 No, 4 del Manual de Contratación "*Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.*" **10)** Que por la cuantía y circunstancias del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **11)** Que, conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato de la señora **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SABOGAL** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.581.619 de Melgar, por valor **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000). 12)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000940 de octubre 22 de 2026, por valor de $12.000.000, para cubrir la presente erogación. **13)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA* PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR EL DIAGNÓSTICO FINANCIERO Y FORTALECER LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE EMPUMELGAR E.S.P., MEDIANTE LA PROYECCIÓN DEL FLUJO DE CAJA A CINCO (5) AÑOS, LA ESTRUCTURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CENTROS DE COSTOS, Y LA REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES Y DE TESORERÍA, EN EL MARCO DEL COMPONENTE A2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del contrato y a dar alcance a lo aquí establecido:

PERFIL: Profesional en Contaduría Pública, con formación complementaria mediante cursos, diplomados o estudios relacionados con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), análisis financiero, gestión presupuestal, costos o áreas relacionadas.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co

EXPERIENCIA GENERAL: Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con actividades de análisis financiero, elaboración de diagnósticos financieros, planeación financiera, estructuración y análisis de costos, elaboración de proyecciones financieras, revisión de información contable y presupuestal, actualización de políticas contables y/o fortalecimiento de instrumentos financieros institucionales.

ALCANCE: elaboración del diagnóstico financiero, proyección del flujo de caja a cinco (5) años, estructuración y actualización de centros de costos, y revisión y actualización de las políticas contables y de tesorería.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000).** *En el valor se encuentran los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: **EMPUMELGAR ESP** pagará el valor del contrato así: TRES (3) pagos parciales mes vencido por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** Lo anterior previa presentación de los siguientes documentos:

Para efectuar este pago se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: *La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N° 2026000940 de octubre 22 de 2026, por valor de $12.000.000.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." ha:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **B.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **C.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **D.** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. **E.** El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **F.** mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **G.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **H.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **I.** Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. **J.** Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. **K.** Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. **L.** Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **M)** Presentar el pago de las estampillas *(si esta la requiere).*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a cumplir las siguientes actividades específicas:

1. Recopilar y analizar la información contable, financiera, presupuestal y de tesorería de EMPUMELGAR E.S.P. requerida para establecer la línea base financiera de la Empresa, como insumo para la elaboración del diagnóstico financiero institucional.

2. Elaborar un diagnóstico financiero integral de EMPUMELGAR E.S.P., mediante el análisis de la información económica, contable y presupuestal disponible, identificando el comportamiento de los ingresos, costos, gastos, obligaciones y principales variables financieras de la Empresa.

3. Analizar la estructura financiera de EMPUMELGAR E.S.P., incluyendo el comportamiento de los ingresos asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la estructura de costos y gastos, y los compromisos financieros institucionales.

4. Elaborar la proyección del flujo de caja a cinco (5) años de EMPUMELGAR E.S.P., estableciendo escenarios financieros que permitan analizar la capacidad de generación de recursos, necesidades de financiación y sostenibilidad financiera de la Empresa.

5. Realizar la revisión y análisis de la estructura actual de costos de EMPUMELGAR E.S.P., proponiendo la organización y actualización de centros de costos conforme a los procesos institucionales y las actividades asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co

6. Revisar las políticas contables y de tesorería vigentes de EMPUMELGAR E.S.P., identificando aspectos susceptibles de actualización o ajuste conforme al marco normativo aplicable y las necesidades de gestión financiera de la Empresa.

7. Elaborar los documentos técnicos derivados del diagnóstico financiero, proyección del flujo de caja, estructura de centros de costos y revisión de políticas contables y de tesorería.

8. Presentar al supervisor del contrato los productos elaborados, junto con los soportes técnicos, matrices, análisis y documentos finales requeridos para la implementación de las actividades previstas en el Componente A2 del Convenio Interadministrativo No. 1153 de 2026.

9. Apoyar en las demás actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y la naturaleza de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3.** Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, termino contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por la Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley.

ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EMPUMELGAR E.S.P. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de seguimiento que, para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de EMPUMELGAR E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **d)** Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del manual de contratación en el presente contrato no se hace necesario solicitar la constitución de garantía única de cumplimiento, toda vez que no hay un riesgo alto de incumplimiento, en atención a que la forma de pago es previa entrega y el valor del contrato es inferior a treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, razón por la cual no son obligatorias las garantías.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co

de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedará a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

Elaboró	Brian Steven Cuevas Ortiz – Asistente para el apoyo a la gestión administrativa
Aprobó	Rubén David Arias Salamanca – Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 - 2457702 - 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co